

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00092/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0325-09.**

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE MARZO DE 2025.

Mtro. Sergio David Palacios Montes
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de
Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2025**, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.
Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.
Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado.
Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.
Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.
Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología.
Integrar proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico;
Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, considerando a las vocaciones regionales del Estado. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

El entorno económico nacional es complicado a partir de la aplicación de aranceles a productos mexicanos, ejecutadas por la administración de los Estados Unidos de América, razón por la cual, ante la incertidumbre e impacto económico que lo anterior genera, es importante tomar la iniciativa para que se incentive cada sector de la economía estatal y así evitar caer en una recesión económica que traería efectos negativos en el bienestar de las familias queretanas. (Sic)

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

Lo anterior se desprende del diagnóstico del Programa y de los objetivos que persigue cuando regula subprogramas de fomento a la inversión, generación de empleo, competitividad, desarrollo e innovación, fortalecimiento regional, apoyo a sectores económicos, desarrollo de proveedores y apoyo a la economía familiar, con la intención de impulsar el desarrollo y crecimiento del sector secundario y terciario en la entidad.

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó: *Se considera que el presente programa tendrá más impacto benéfico que cualquier otra medida tomada, por el alcance estatal y por la atención directa a cada uno de los sectores económicos, ya que se ha ampliado el espectro de beneficiarios a sectores que nunca antes habían tenido acceso a apoyos económicos. (Sic)*

Al respecto se puede deducir que es la única alternativa de la autoridad, quien este año repite el ejercicio regulatorio con el mismo instrumento normativo.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población objetivo que buscan se vea beneficiada con la propuesta son:

Las personas físicas y/o morales del sector privado, público y/o social, con domicilio en el Estado, que busquen el crecimiento y desarrollo económico, así como aquellas personas físicas que busquen mejorar su economía familiar a través de una actividad productiva. (Sic).

Lo anterior se confirma en el punto 4.1 del Programa, denominado “De la Población Objetivo”.

Ahora bien, la autoridad emisora manifestó que el Programa regula apoyos económicos determinados y autorizados por el Comité de Evaluación y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el Subprograma y de acuerdo con las características específicas de cada Proyecto aprobado conforme a la solicitud de apoyo. La temporalidad de dicho apoyo será por el Ejercicio Fiscal 2025.

Dicha ayuda fue confirmada en el apartado Reglas y Esquema de Operación de cada Subprograma.

Finalmente, es importante resaltar que, el Programa regula al Comité de evaluación del Subprograma PROFIGE, al Comité de evaluación del Subprograma denominado “Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”, al Comité de Evaluación de los Subprogramas PEDETI y PEDEPRO, y al Comité de Evaluación de los Subprogramas PROFORE, PASE y PAE como instancias normativas y, al Titular de la Dirección de Fomento Industrial de SEDESU, específicamente por cuanto ve al Subprograma PROFIGE, al Titular de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, específicamente por cuanto ve al Subprograma denominado “Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”, al Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU, específicamente por cuanto ve a los Subprogramas denominados PEDETI y PEDEPRO y, al Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de SEDESU, específicamente por cuanto ve a los Subprogramas PROFORE, PASE y PAE, como instancias ejecutoras.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2025**, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad regular la entrega de apoyos a diversos sectores, para impulso y desarrollo de la economía local.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, se procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria **Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen para el Ejercicio Fiscal 2025**, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-03-07 15:18:43 UTC (07/03/2025 09:18:43 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

940566026a882db30418ebdd1a6302e91cd43979f05157cf13797e62324d92a9

Firma Electrónica:

jHU4f60P37PYX/WBCKLIUjCliyKu6yYMvuwtOSmD3qvmQhE+PLY7MEslAdxC5zmO
Qhll8BvcnD9U2l4MIBr91D8lfyasSpvi1EteRmPBL47lLtV1tOsHDd9M5ayZqFVE
TCa/81SUi8GJK7oWUT1gi3zdtzgctZK4fU/30//FopTb1fkL41PGYiNj12+9PoT
cHPo4mSuWp+Ngm2hNhepO4b1J6gfyEVt/vpR0TfiuA5uCZjWsDm7USLLwK/bZHyL
wOT7MzDOPA3MkWzXaj8P5FlzxHmTDspjkvCwTNfdB5b2omg05byX/Oa7pqfZjg93
ERZ4jsEO/Crzwj+s0SrygQ==



2d8fb942f4d260f4c582787b71e476f15258f52c5f0ddfcfb2908091db7d6095

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

11 de marzo de 2025, 12:33 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **José Noel Sanabria Torres** <jsanabria@queretaro.gob.mx>
Date: lun, 10 mar 2025 a la(s) 3:43 p.m.
Subject: Re: Oficio respuesta CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Buenas tardes:

Por este medio, acuso de haber recibido el oficio de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo!



Noel
SANABRIA TORRES
Asesor Jurídico

Bld. Bernardo Quintana 204, Carretas,
76050 Santiago de Querétaro, Qro.
T. 442 211 6800 Ext. 1234
jsanabria@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

[Texto citado oculto]